



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00149

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

430

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de MARIA FERNANDA CEDANO AGUIRRE, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en Bogotá D. C., por las siguientes cantidades líquidas de dinero:
 - 1.1 \$12.000.000.00 M. Cte., correspondientes al saldo insoluto de capital del pagaré 06613600008122, aportado con la demanda.
 - 1.2 \$2.229.452.00 M. Cte., correspondiente a intereses corrientes causados sobre la suma anterior, liquidados desde el 31 de julio de 2018, hasta el 31 de julio de 2019.
 - 1.3 Por los intereses moratorios causados sobre la suma de capital mencionada, a la tasa máxima legal permitida por la SUPERFINANCIERA, causados desde el 1 de agosto de 2019, hasta cuanto se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss., del C. G. P., concordante con el art. 9º, del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, para actuar en estas diligencias en representación de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
4. Téngase en cuenta la autorización efectuada por el apoderado de la parte demandante al dependiente judicial mencionado en la demanda, en los términos del art. 28 del decreto 196 de 1971.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.